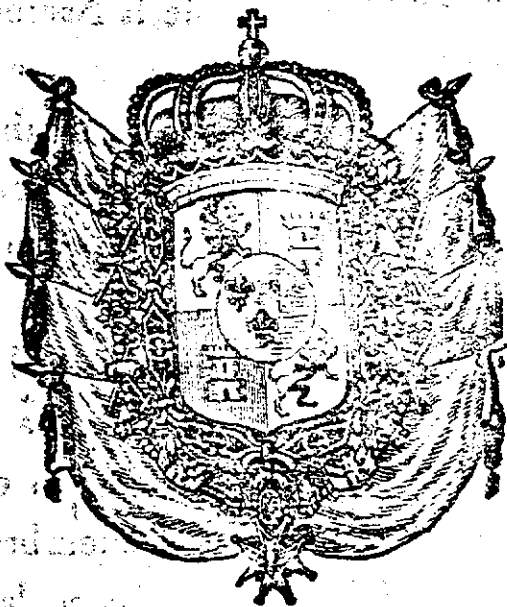


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Circular n.ºm. 364.

*D. Manuel del Olmo y Ayala, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Bartolomé del Hoyo y de la Hoya y D.ª Josefa Daza, vecinos que fueron de la villa de Dalías; para que dentro del término de treinta días, contados desde la fijación de este edicto, se presenten por sí, ó por medio de apoderado competente autorizado á deducir sus acciones; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día á instancia de Doña Getrudis de la Hoya y Daza vecina de la espresada villa, por quien está reclamada la propiedad de dichos bienes. Dado en Berja á 23 de Octubre de 1843. = Manuel del Olmo y Ayala. = Por su mandado, Ramon Garcia.

Insértese. = Joaquin de Vilches.

Núm. 365.

*Licenciado D. José Antonio Quero Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Habiendo acudido á este Juzgado Francisco de Liria Baldes Vecino de la Villa de Fines, manifestando, que como mas próximo pariente le toca segun la Ley de 19 de Agosto de 1841, subceder en los bienes de la Capellanía fundada por su bisabuelo Ambrosio Baldes en la Parroquial de la Villa de Fines con fecha 4 de Diciembre de 1757, ante el Notario Esclesiastico D. Francisco Javier Mariano; he mandado que por Edictos y Boletín oficial de la Provincia se citen y emplacer á cuantos se crean con derecho á dichos bienes, señalándose el término de treinta días para que por Procurador con poder bastante ó por sí, y por la Escribanía del infrascripto comparezcan á usar de el, bajo apertibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, Y para noticia de todos he mandado se fixe el presente Purchena 23 de Octubre de 1843. = José Antonio Quero. = Pablo de Torres Escribano.

Insértese, Vilches.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 366.

*La Administracion general de bienes nacionales me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 2 del corriente mes la orden que sigue:

El Gobierno provisional del Reino se ha servido desestimar la instancia que hace Don Antonio Sigela, vecino de Bilbao, solicitando que en las entradas de las oficinas de Administracion de bienes nacionales, se pongan listas de todos los inventarios, que permanezcan expuestas por todo un año, y se incluyan en ellas los que vayan ingresando; pero al propio tiempo ha dispuesto el Gobierno, á fin de que pueda llenarse el laudable objeto del peticionario, que por esa Administracion general se circule orden á las de provincia para que en ellas se tengan el registro de todas las fincas á disposicion siempre de cuantos quieran enterarse del número y por menores de las mismas. De orden del expresado Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento por parte de las oficinas del ramo, y que cuiden de que se anuncie en los periódicos para conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1843.—José Cruzat.

*Lo que se anuncia al público segun se manda. Almeria 16 de Octubre de 1843.—José Genaro Villanova.*

Insértese, Vilches.

Núm. 367.

*La Direccion General de Rentas unidas me dice en 18 del corriente lo que copio.*

«Por el Ministerio de Hacienda con

2

fecha 16 del actual se ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente.— Excmo. Sr.—El Gobierno provisional de la Nacion conformandose con lo espuesto por esa Direccion general en 20 de Setiembre último acerca del expediente promovido por las Oficinas de Cadiz sobre la época en que deben formarse las matrículas de los contribuyentes al subsidio industrial y de comercio; ha resuelto que las matrículas se formen en los meses de Noviembre y Diciembre, recojiéndose en el primero las reclamaciones, y continuándose despues la operacion de modo que en fin de Diciembre se halle completamente concluida para proceder en los primeros dias de Enero á espedir y entregar á los contribuyentes las papeletas en que se designen sus respectivas cuotas y los plazos en que deben hacer el pago; y con respecto á los nuevos contribuyentes que no hubieren sido incluidos al tiempo de formar las matrículas, se hagan otras adicionales arreglándose para el señalamiento de cuotas á lo dispuesto en el artículo 12 de la instruccion del ramo. De orden del propio Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la direccion la traslada á V. S. para su exacto cumplimiento en esa provincia.

*Lo que traslado á VV. para su conocimiento y á fin de que por su parte den el mas exacto cumplimiento.*

Dios guarde á VV. muchos años: Almeria 22 de Octubre de 1843.—José Genaro Villanova.—SS. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Joaquin de Vilches.

Núm. 368.

*La Direccion general del Tesoro público me dice lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 27 de Setiembre próximo pasado, comunica á esta Direccion general

la orden del Gobierno provisional que sigue.

Exmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 19 del actual lo siguiente. —Enterado el Gobierno provisional de una instancia que D. José Barragan, Cura párroco de Moya, dirigió á este Ministerio, relativa á que hallandose privado de la vista é imposibilitado para el desempeño de las cargas parroquiales se habia visto precisado á dejar su feligresia y por consiguientes sin ningun recurso con que poder atender á sus necesidades, por lo que solicitaba el pago de tres mil trescientos rs. que le correspondian por la asignacion vencida en Setiembre último, ha tenido á bien mandar que á los párrocos separados por imposibilidad fisica del desempeño de sus parroquias se les abone la mitad de la renta que corresponde a los de igual clase que estan en actual servicio, debiendo quedar la otra mitad á favor de los encargados de la cura de almas que vacara por dicha causa ó motivo. Asimismo se ha servido resolver que V. E. disponga que por la Intendencia de Rentas de Cuenca se abone con la mayor brevedad al mencionado Barragan las cantidades que tiene devengadas en concepto de Cura párroco hasta Setiembre último. —De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes con encargo de que lo circule á los Intendentes de las provincias para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos oportunos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1843. — José Ferraz.»

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.*

Almería 21 de Octubre de 1843. — José Genaro Villanova.

Insertese.—Vilches

— — —  
Núm. 369.

*La Junta Superior de venta de Bienes Nacionales con fecha 20 del que acaba me dice lo que sigue.*

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 14 del actual la orden siguiente:

Atendiendo el Gobierno provisional de la Nación, á las razones espuestas por esa Junta en comunicacion de 7 del mes corriente, se ha servido reducir á setenta y ocho dias, es decir hasta fin de este año, y sin mas prórroga el término de seis meses concedidos por orden de 2 del actual á los colonos de las fincas del clero regular en la provincia de Oviedo para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas, por llevarlas en arrendamiento desde antes de el año de 1800, cuya renta no escude de mil y cien reales. — Y lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes — Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

*Y para que llegue á conocimiento del público, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Almería Octubre 31 de 1843. — José Genaro Villanova.*

Insertese, Vilches.

— — —  
Núm: 370.

El Domingo 26 de Noviembre próximo venidero, de 11 á 12 de su mañana, queda señalado para que se celebre el único remate en renta de las alcabalas de Laujar incorporadas al estado en 1804, sirviendo de tipo la cantidad de 2563 rs. 22 mrs. sacada del último quinquenio.

Dicho remate se verificará en la Secretaría de esta Intendencia ante mi, administrador principal de Bienes nacionales, Contador del ramo y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobación de la Administracion general de los mismos, según el artículo 14 de la Instrucción de 17 de Junio de 1837.

Tambien se celebrará en el mismo día y horas desde la 12 á 1 de su tarde el de las alcabalas del Fondon y su anejo Benecid, bajo el tipo de 1816 rs. 7 mrs. sacado del último quinquenio, el cual se verificará en la Contaduria de Bienes Nacionales, ante el Contador, administrador principal y escribano, quedando pendiente de mi aprobación en observancia al artículo 15 de la precitada Instrucción.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la referida Contaduria para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Los alcaldes de los pueblos de Laujar Fondon y Beocid, fijarán edictos convocando licitadores, en los sitios de costumbre dando cuenta á esta Intendencia de haberlo cumplido. Almeria 30 de Octubre de 1843,=*José Genaro Villanova.*

*Insértese, Joaquin de Vilches,*

*Número 371.*

*El Ministerio de Hacienda me dice con esta fecha lo que copio.*

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Loterías lo que sigue:

El Gobierno provisional de la Nación se ha enterado de la comunicacion de V. S. fecha 4 del actual, dando conocimiento de oponerse la Junta auxiliar de Gobierno de la provincia de Málaga, á que por la de Beneficencia de la capital se acceda á la supresion reclamada por el Intendente de las dos rifas de dinero mensuales acordadas en su favor por la Comision popular de Gobierno de la misma provincia en la pasada crisis; y penetrándose de la necesidad de contener este abuso y otros de igual naturaleza que ceden en perjuicio de la renta de Loterías, cuyos escasos rendimientos son en parte con los que cuenta el erario público para atender al pago de sus muchas y perentorias atenciones, se ha servido mandar que por esa Direccion general se hagan las prevenciones mas terminantes á los Intendentes Subdelegados y Administradores de la renta, para que de modo alguno consientan otras rifas que las concedidas por reales órdenes á los establecimientos de beneficencia; que á este efecto interpongan su autoridad é impetren el auxilio de la civil, si lo creyeren necesario; en concepto de que el Gobierno verá con sumo desagrado la continuacion de rifas no autorizadas, en contravencion á las leyes y disposi-

ciones vigentes. De órden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento.

De la propia órden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1843.=*El Subsecretario, Francisco de Paula Alvarez.*

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos que se previenen. Almeria 24 de Octubre de 1843.*

=*José Genaro Villanova,*

*Insértese, Vilches.*

## ANUNCIO.

A voluntad de sus dueños se vende confidencialmente y en proporcion la casa fabrica desedas, sita en Murcia, compuesta del edificio principal en que se hallan colocadas las maquinas y rueda hidráulica; del edificio unido titulado Colegio de la Anunciata; de un departamento para el tinte; de otro para la ilaza; de dos hornos para ahogar el capullo; de cuatro casas pequeñas de habitacion contiguas, de otra casa que corresponde al huerto con sus patios, pozos, algibes, corrales y dos huertos con arboles frutales y moreras con abundancia de aguas y derecho esclusivo á la dotacion de maquinas; y ademas una porcion considerable de efectos. Consta todo el local de 163000, y mas pies cuadrados, y se hará una rebaja considerable en sus valores. Los que quieran adquirir mas noticias para hacer proposiciones de compra acudirán á la Imprenta de este Boletín.

*Insértese Vilches.*

Imp. de la Viuda de Santanaria.